

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3. entresuelo derecha

TELÉFONO 2.961

DE DÍE A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 16 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción. 1'25

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

#### Sección de exámen de cuentas y presupuestos municipales.

#### CIRCULAR

Se previene a los Ayuntamientos de la provincia que no hayan presentado aún en este Gobierno civil el presupuesto general de ingresos y gastos del municipio, correspondiente al ejercicio de 1920-21, faltando con ello a lo establecido en el art. 150 de la ley Municipal, en relación con el 3.º del Real decreto de 23 de diciembre de 1918, que disponen que tales documentos deben estar rendidos el día 15 del mes actual, que si no lo verifican en el término de diez días, me veré en la necesidad de exigirles las responsabilidades correspondientes.

Al objeto de facilitar la confección de dichos presupuestos, se recuerda que en ella se han de ajustar a las instrucciones publicadas en este periódico oficial, correspondiente al día 25 de agosto de 1917, con las modificaciones introducidas en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Los presupuestos han de remitirse por duplicado y constarán de los siguientes documentos:

- 1.º Presupuesto general detallado por capítulos y artículos.
- 2.º Resumen general o relación detallada por capítulos y artículos del presupuesto.
- 3.º Relación de gastos e ingresos de cada artículo.

4.º Tarifa que las Juntas municipales hayan acordado para los respectivos artículos.

5.º Estado comparativo del nuevo presupuesto con el ordinario vigente, acompañado de las oportunas explicaciones respecto a las diferencias que entre uno y otro resulten.

6.º Presupuestos especiales de establecimientos de Beneficencia e instrucción, si los hay.

7.º Presupuestos de gastos carcelarios en las cabezas de partidos y reparte girado entre los pueblos del mismo.

8.º Memoria de la Comisión de Hacienda.

9.º Censura del síndico.

10 Certificado de haber estado expuesto al público durante 15 días, de las reclamaciones que se hubiesen producido contra el mismo así como del acuerdo municipal resolviéndolas.

11 Expediente (en su caso) solicitando autorización para la cobranza de arbitrios extraordinarios.

12 Certificaciones literales de las actas de las sesiones en que se haya discutido y votado el presupuesto.

13 Certificado que acredite la cantidad total que representa el recargo del 16 por 100 sobre contribución territorial y urbana.

14 Certificado justificativo del total importe de las atenciones de primera enseñanza que por cuenta del municipio satisfaga el Estado.

15 Certificado de los ingresos obtenidos durante el último presupuesto liquidado.

16 Certificado de los ingresos obtenidos durante el quinquenio anterior.

Del celo de los Sres. Alcaldes es pero que cumplirán este servicio con la debida diligencia y cuidado.

Madrid, 20 de diciembre de 1919.  
El Gobernador, El Marqués de Grijalba.

(Núm. 3.019.)

### CIRCULAR

#### Abonos

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 14 de noviembre próximo pasado, sobre comprobación por el análisis de la legitimidad de los abonos químicos y minerales y de las materias simples o compuestas, se hace saber a los fabricantes, depositarios, comisionistas, o cualesquiera otros vendedores de abonos establecidos en la provincia, la obligación que tienen de inscribirse en el Registro de la Jefatura de la Sección Agronómica (Velázquez 75), para que por ésta se les expida el oportuno certificado de inscripción, sin cuyo requisito nadie podrá fabricar ni expender abonos; significándoles, al propio tiempo, la ineludible obligación de participar en la primera quincena de cada mes, a la Jefatura de la mencionada Sección Agronómica, las cantidades y composición de los abonos que tengan en almacén, para proceder, cuando se estime conveniente, a su inspección y reconocimiento; advirtiéndoles que las infracciones que se cometan serán castigadas con multa de 200 a 500 pesetas, según las circunstancias que concurran en la falta.

Madrid, 19 de diciembre de 1919.—  
El Gobernador.—El Marqués de Grijalba.

(Publicado el Real decreto en la *Gaceta de Madrid* de 15 de noviembre).  
(Núm. 3.021).

### Diputación Provincial DE MADRID

#### ANUNCIO

En virtud del acuerdo adoptado por la Excm. Comisión provincial en 20 de los corrientes, se abre concurso para contratar el suministro de leche de vacas con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, con sujeción a las siguientes bases:

1.º El rematante se obliga a suministrar dicho artículo con arreglo a

las condiciones que se establecieron para la subasta celebrada el 23 de noviembre de 1918, y que se hallan insertas en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de 17 y 16 de octubre del mismo año.

2.º El precio de cada litro de leche de vacas no podrá exceder de la cantidad de 0'60 céntimos, ni alterarse en todo el tiempo por el que se realice este compromiso.

4.º El pago del suministro se verificará por quincenas vencidas.

4.º Si la leche de vacas que se lleve al Establecimiento no fuese de buena calidad a juicio del Sr. Director, el contratista presentará otra que la reúna en el plazo que se le señale por la Dirección, y si no lo hiciera, se adquirirá el artículo con cargo a los créditos que el abastecedor tenga por este suministro.

5.º Las proposiciones podrán dirigirse a la Secretaría de la Diputación provincial (Sección de Beneficencia), hasta la una de la tarde del último de los cinco días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, expresando con toda claridad el precio por litro de leche que el proponente se compromete a suministrar.

Madrid, 22 de diciembre de 1919.

El Vicepresidente,  
Bernardo Martín.  
(E.—550)

### Junta municipal del Censo electoral

(Continuación)

#### Distrito de Chamberí

Sección 1.ª—Palma (2 a 40). Corredera Alta de San Pablo (25 y 24 a finales y Velarde (impares y 2 a 14).—Palma, 38, Escuela de Artes e Industrias.

Sección 2.ª—Dacoz, Dos de Mayo (11, 8 y duplicado), Dos de Mayo (plaza del), Galería de Robles, San Andrés (9 y 12 a finales) y Velarde (16 a final).—Plaza del Dos de Mayo, 2, bajo derecha, Escuela elemental.

Sección 3.ª—Divino Pastor, Fuencarral (97 a 129) y Malasaña (1 a 11).—Palma, 30, Escuela municipal de Sordomudos.

Sección 4.ª—Malasaña (pates y 13 a

final), Monteleón (1 a 5 duplicado), Ruiz (pares) y San Bernardo (78 a 94).—San Bernardo, 80, Escuela práctica graduada, sección segunda.

Sección 5.<sup>a</sup>—Monteleón (pares y 7 a final).—Daoiz, 3, Jardines de la Infancia.

Sección 6.<sup>a</sup>—Carranza y Ruiz (impares).—San Bernardo, 80, Escuela práctica graduada, sección quinta.

Sección 7.<sup>a</sup>—Bilbao (Glorieta de), Fuencarral (131 a final y 118 a 128), San Bernardo (96 a 104), San Bernardo (glorieta de, 4 a 8 correlativos) y Sandoval.—San Bernardo, 80, Escuela práctica graduada, sección cuarta.

Sección 8.<sup>a</sup>—Albuquerque, Hartzembusch, Olid (impares) y Palafox.—Trafalgar, 9, bajo, Escuela.

Sección 9.<sup>a</sup>—Gonzalo de Córdoba, Jordán, Olid (pares) y Fuencarral (130 a 152).—Trafalgar, 9, principal, Escuela.

Sección 10.—Cardenal Cisneros (1 a 35 y pares).—Trafalgar, 9, primero, Escuela.

Sección 11.—Covarrubias, Eguilaz, Francisco de Rojas, Manuel Cortina, Manuel Silveira, Nicasio Gallego y Sagasta (impares).—Palafox, 14, Escuela de Artes e Industrias.

Sección 12.—Almagro (impares), Alonso Martínez (plaza de, 4 a 7), Caracas, Españolito, General Arrando, Santa Engracia (2 a 16), Zurbano (19 y 32 a finales) y Zurbarán (1 a 7 y 2 numeración irregular).—Sagunte, 16, principal, Escuela.

Sección 13.—Arango (impares) Juan de Austria, Luchana (29 y 8 a finales) y Raimundo Lulio.—Garcilaso, 5, principal, Escuela.

Sección 14.—Santa Engracia (1 a 67) Chamberí (plaza de), Iglesia (glorieta de la), Santa Feliciano y Sagunte.—Plaza de Chamberí, 7, puerta derecha, Escuela.

Sección 15.—Garcilaso, Luchana (1 a 27 y 2 a 6), Olavide (plaza de) y Trafalgar.—Juan de Austria, 1, bajo, Escuela.

Sección 16.—Arango (pares), Castillo, Eloy Gonzalo (pares y 19 a final), Murillo y Quesada.—Santa Engracia, 102, Parque de Incendios.

Sección 17.—Santa Engracia (69 a final) y Viriato.—Bravo Murillo, 74, Escuela.

Sección 18.—Alfonso X, Fernández de la Hoz, García de Paredes (impares) y (3 a 86), Miguel Ángel (impares) y Rafael Calvo (5 y 6 moderno a finales).—Santa Engracia, 104, Almacén de Villa, pabellón número 1.

Sección 19.—Abascal, Bretón de los Herreros, Castellana (paseo de la, 61 a 75), Ponzano (44 y 25 a finales), Santa Engracia (72 a 98) y Vargas.—Paseo de la Castellana, 63, Colegio Nacional de Sordomudos, derecha.

Sección 20.—Morejón, Ponzano (1 a 23 y 2 a 42) y Virtudes.—Santa Engracia, 98, Escuela de Niños.

Sección 21.—Santa Engracia (100 a final), Espronceda, Ríos Rosas, Alenza, Cristóbal Bordiu, María de Guzmán, Orense, Guadalajara, Maudes, Ronda (paseo de), Ruiz Giménez (glorieta de, parte de la derecha) y Bravo Murillo (14 a 68).—Santa Engracia, 104, Almacén de Villa, local aislado.

Sección 22.—Bravo Murillo (70 a 110), Artistas y Cicerón.—Artistas, 1, Escuela.

Sección 23.—Hernani, Orden, Oenca, Guipúzcoa, Istúriz y Don Quijote.—Cristóbal Bordiu, 3, Escuela.

Sección 24.—Ducinea, Oviedo y Palencia (pares).—Santa Engracia, 104, Almacén de Villa, pabellón número 28.

Sección 25.—Acequia del Este, Avila, Córdoba, Coruña, Chemartin (Camino de), Juan de Ollas, Hipódromo, Hueca, Lazaga, Legua, Lérica, Logroño,

Manuel Luna, Nueva, Nueva de Guixot, Salamanca (Plaza y calle de), San Enrique, San Germán y San Pedro (edificios aislados).—Santa Engracia, 104, Almacén de Villa, Escuela.

Sección 26.—Bravo Murillo (2 a 36), Cardenal Cisneros (37 a final), Fuencarral (154 a final), Quevedo (glorieta de 12 y 14) y San Bernardo (106 a final).—Juan de Austria, 1, Escuela de niños.

Sección 27.—Bravo Murillo (38 a 46), Eloy Gonzalo (1 a 17), Feijóo, Felipe el Hermoso, General Alvarez de Castro Marqués de la Romana, Medelín, Santísima Trinidad y Zarzal.—Juan de Austria, 1, Escuela.

Sección 28.—Bravo Murillo (112 a final), Jaén, Palencia (impares), Teruel y Tiziano.—Santa Engracia, 128, Escuela de niños.

Sección 29.—Alonso Cano, Cisne (pares, 1 a 27 y 2 a 78), General Martínez Campos, Ponce de León y Santa Engracia (18 a 70).—Plaza de Chamberí, 7, puerta izquierda.

### Distrito de Buenavista

Sección 1.<sup>a</sup>—Alcalá (57 y 59), Almirante, Barquillo (2 a 12), General Prim y Recoletos (paseo de, 1 a 21).—Paseo de Recoletos, 20, Biblioteca Nacional, izquierda, puerta primera.

Sección 2.<sup>a</sup>—Bárbara de Braganza (pares), Barquillo (14 a final), Conde de Xiquena, Marqués de Monasterio, Piemonte (8 y 13 a finales), San Lucas (12 y 17 a finales) y Santo Tomás.—Paseo de Recoletos, 20, Biblioteca Nacional, derecha.

Sección 3.<sup>a</sup>—Argensola (pares), Bárbara de Braganza (impares), Colón (plaza de), Fernando VI (11 y 25 a finales), García Gutiérrez, General Castañes, Marqués de Ensenada, Orellana (11 y 16 a finales), Recoletos (paseo de, 23 a finales), Salesas (plaza de las) y Tamayo.—Plaza de Colón, 4, Salón de sorteos.

Sección 4.<sup>a</sup>—Alcalá Galiano, Almagro (3 y 4), Alonso Martínez (plaza de, 2 y 3), Amador de los Ríos, Castellana (paseo de la, 1 a 15 y 2 a 6 triplicado), Fernando el Santo, Génova (impares y 18 a final), Monte Esquinza (1 a 29 y 2 a 14) y Orfila.—Blanca de Navarra, 6, principal, Escuela.

Sección 5.<sup>a</sup>—Almagro (6 a 40), Blanca de Navarra, Castellana (paseo de la, 17 a 35 y 8 a 22), Fortuny (1 a 12 y 17 antiguo y 2 a 18), Marqués del Riscal, Monte Esquinza (16 y 21 a finales), Zurbano (1 a 17 y 2 a 30), Zurbarán (9 y 4 a finales, numeración irregular).—Blanca de Navarra, 6, Escuela.

Sección 6.<sup>a</sup>—Alcalá (51 a 75), Castelar (plaza de), Independencia (plaza de la, 1 a 5 correlativos), Marqués del Duero, Mejía Lequerica, Olózaga, Recoletos (pares), Recoletos (paseo de, 2 a 14), Serrano (1 y 3 y 2 y 4) y Villalar.—Serrano, 15, Casa de la Moneda, puerta de enfrente.

Sección 7.<sup>a</sup>—Cid, Goya (2 a 8 y 1 a 13), Jorge Juan (2 a 6 y 1 a 5), Recoletos (impares), Recoletos (paseo de, 16 a finales), Santibáñez, Serrano (16 a 32 y 5 a 15) y Villanueva (1 y 2 a 12).—Serrano, 15, Casa de la Moneda, derecha.

Sección 8.<sup>a</sup>—Alcalá (77 a 91), Claudio Coello (1 a 15 y 2 a 16), Columela, Conde de Aranda y Lagasta (1 a 13 y 2 a 14).—Serrano, 13, Biblioteca Nacional, izquierda.

Sección 9.<sup>a</sup>—Claudio Coello (17 a 25 y 18 a 28) Gurtuvay, Jorge Juan (7 a 25 y 8 a 22), Lagasca (15 a 21 y 20 a 42), Puigcerdá, Velázquez (11 a 23) y Villanueva (3 a 25 y 14 a 30).—Serrano, 15, Casa de la Moneda, izquierda, puerta primera.

Sección 10.—Claudio Coello (30 a 46 y 27 a 45), Goya (10 a 26 y 15 a 37),

Hermosilla (10 y 12), Lagasca (23 a 43 y 44 a 52) y Velázquez (14 a 32 y 25 a 41).—Marqués de Villamagna, 6, Escuela de niñas.

Sección 11.—Alcalá (93 a 117), Castelló (1 a 9), Lagasca (16 y 18), Nuñez de Balboa (1 a 19 y 2 a 16), Velázquez (1 a 9 y 2 a 12) y Villanueva (27 y 32 a final).—Castelló, 5, Fiel contraste.

Sección 12.—Ayala (1 a 19 y 2 a 24), Claudio Coello (47 a 55 y 48 a 56), Hermosilla (1 a 11 y 2 a 8) y Serrano (17 a 29 y 34 a 50).—Marqués de Villamagna, 6, Escuela de niños.

Sección 13.—Ayala (39 a 59 y 22 a 82), General Pardiñas (15 a 25 y 24 a 30), General Porlier (15 a 21 y 10 a 24), Hermosilla (47 a 77) y Príncipe de Vergara (30 a 42).—Hermosilla, 11, Escuela.

Sección 14.—Alcalá (119 a 123), Castelló (2 a 14), Cristeta Romero, Espartinas, General Pardiñas (1 a 7), Jorge Juan (24 a 48 y 27 a 45) y Príncipe de Vergara (1 a 9 y 2 a 16).—Don Ramón de la Cruz, 37, Escuela de Artes e Industrias.

Sección 15.—Alcalá (157 a 165), Alcántara (1 a 13 y 2 a 28), Ayala (61 a 65 y 84 a 110), Don Ramón de la Cruz (60 a final y 61 a 75), Hermosilla (77 a 89), Montero, Naciones, Ronda (paseo de, 3 y 9), Sagasti y Torrijos (2 a 20 y 1 a 19).—Príncipe de Vergara, 27, Grupo escolar «Reina Victoria», Escuela de niños.

Sección 16.—Castelló (14 y 16 provisionales, 16 a 24 y 11 a 35), Hermosilla (13 a 15 y 14 a 50), Goya (28 a 34 y 39 a 55), Lagasca (54 a 64 y 45 a 59), Nuñez de Balboa (21 a 27 y 18 a 26) y Velázquez (43 a 49 y 34 a 44).—Serrano, 15, Casa de la Moneda, garage.

Sección 17.—Ayala (21 y 26 a 34), Claudio Coello (57 a 77 y 58 a 82), Don Ramón de la Cruz (1 a 15 y 2 a 16), Lagasca (61 a 77 y 66 a 76), Lista (1 a 25 y 2 a 18), Marqués de Villamagna y Serrano (52 a 60 y 31 a 39).—Príncipe de Vergara, 27, Grupo escolar «Reina Victoria», Escuela de niños.

Sección 18.—Alcalá (125 a 155), Francisco Moreno, Goya (36 a 58 y 57 a 71), General Pardiñas (9 a 13 y 2 a 22), General Porlier (1 a 13 y 2 a 8), Hermosilla (52 a 84), Jorge Juan (47 a 57 y 50 a 58) y Príncipe de Vergara (17 a 27 y 18 a 28).—Nuñez de Balboa, 50, Asilo de las Mercedes.

Sección 19.—Castellana (paseo de la, 24 a 38), Claudio Coello (77 a 105 y 84 a 98), Juan Bravo (1 y 3 y 2 a 12), Lagasca (79 a 95 y 78 a 94), Marqués de Villamejor, Martínez de la Rosa, Padilla (1 a 19 y 2 a 22), Serrano (41 a 57 y 62 a 94) y Velázquez (57 a 63 y 68 a 70).—Príncipe de Vergara, 27, Grupo escolar «Reina Victoria», Escuela de niños.

*Se continuará.*

### CANENCIA

Don Félix Moreno Martín, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: que la mencionada Junta, en sesión del día de hoy, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.

Escuela de niños, calle Real.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del se-

ñor Presidente en Canencia, a 1.º de diciembre de 1919.

Félix Moreno.

V.º B.º

El Presidente,  
Gregorio de Lucas.

### ALCOBENDAS

Don A. Andrés Cao Madariaga, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.

Colegio de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Alcobendas, a 5 de diciembre de 1919.

A. Andrés Cao

V.º B.º

El Presidente,  
firmado.

### NAVACERRADA

Don Manuel Herrero Garabaya, Secretario de esta Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, aparece que han sido designados los locales para colegios electorales de las secciones de que consta este término municipal, y en los que han de constituirse las Mesas con motivo de las elecciones que puedan celebrarse durante el próximo año de 1920.

Sección única.

La Escuela nacional, única de esta villa.

Y para cumplir lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo, en Navacerrada, a 1.º de diciembre de 1919.

Manuel Herrero.

V.º B.º

El Presidente,  
Angel Jorge.

### AJALVIR

Don Miguel Pedraz y García, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Ajalvir.

Hago saber: Que la Junta de n presidencia, en sesión celebrada e el día de ayer, acordó por unanimidad designar el local donde ha de constituirse el Colegio Electoral en cuantas Elecciones se celebren durante año próximo en esta única sección.

Sección única

Escuela de niñas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 22 de la Ley Electoral vigente y a los efectos que el mismo determina, expido presente que firmo y sello en Ajalvir, a 2 de diciembre de 1919.

Miguel Pe

**AMBITE**

Patrocinio de Torres Diaz, Secretario de la Junta municipal del censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.

Escuela pública de niños, plaza de la Constitución, núm. 11.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Ambite, a 4 de diciembre de 1919.

El Secretario,  
Patrocinio de Torres.

V.º B.º

El Presidente,  
Bonifacio Corredor.

**VILLALBILLA**

Don Baldemero Cros Romero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de primero de diciembre, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única

Escuela Nacional de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Villabilla, a 3 de diciembre de 1919.

V.º B.º

El Presidente,  
Luis Cros

Baldemero Cros

**VELILLA DE SAN ANTONIO**

Don Maximino Martín Crespo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de este día 2 de diciembre y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.

Escuela pública.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente.

Velilla de San Antonio, a 2 de diciembre de 1919.

V.º B.º

El Presidente,  
Remigio Prados.

Maximino Martín Crespo

**COSLADA**

D. Juan Castillo Espartosa, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.

Escuela pública de asistencia mixta.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Coslada, a 4 de diciembre de 1919.

V.º B.º

El Presidente,  
Segundo de San Antonio.

Juan Castillo.

**CAMPO REAL**

Don Antonio V. Velasco, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de agosto de 1907, y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.

Escuela de niños.—Calle del Mercado, núm. 1.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Campo Real a 4 de diciembre de 1919.

V.º B.º

El Presidente,  
Gregorio León.

Antonio V. Velasco.

**MANZANARES EL REAL**

Don Victoriano Rivero Gimeno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día de hoy, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única

Escuela de niñas.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Manzanares el Real, a 1.º de diciembre de 1919.

V.º B.º

El Presidente,  
Ricardo Prieto.

Victoriano Rivero.

**NAVARREDONDA**

D. Jerónimo Velasco Martín, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.

Escuela nacional, Plaza de las Eras, 9, bajo.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Navarredonda, a 4 de diciembre de 1919.

V.º B.º

El Presidente,  
Francisco González.

Jerónimo Velasco.

**TORREJON DE ARDOZ**

D. Lucio Martín López y D. Perfecto Alamin y Morando Presidente, y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifican: Que en sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo electoral celebrada para la designación del local donde haya de constituirse el Colegio electoral en cuantas elecciones se celebren durante el año próximo, acuerdo dicha Junta hacer la expresada designación el Colegio de niños de esta localidad, sito en la calle de Enrique Allende-alazar, núm. 50 por ser el que más se ajusta y acomoda a las condiciones requeridas por el art. 22 de la ley de 8 de agosto de 1907, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expedimos la presente en Torrejón de Ardoz, a 4 de diciembre de 1919.

El Presidente,

Lucio Martín López.

El Secretario,  
Perfecto Alamin.

**POZUELO DEL REY**

D. Santos del Olmo Vicente, Secretario de la Junta municipal de esta villa.

Certifico. Que esta Junta municipal, en sesión del día 1.º del actual, ha designado como local del colegio electoral de la sección única de este término en cuantas elecciones se celebren durante el año próximo, la escuela pública de niños.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al art. 22 de la ley electoral, libro la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Pozuelo del Rey, a 3 de diciembre de 1919.

V.º B.º

El Presidente,  
Gregorio Martínez.

Santos del Olmo.

**SAN SEBASTIAN DE LOS REYES**

Don José Redondo Moreno, Secretario de la indicada Junta.

Certifico: Que ésta, en sesión del día 1.º del actual, acordó designar los siguientes locales para los Colegios electorales de las Secciones en que está dividido el término municipal en las que se han de verificar cuantas elecciones tenga lugar en el año 1920.

Sección única.

Colegio único.—Local designado.—Colegio de niños, sito en la Plaza de la Constitución, núm. 1, en esta población.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos del segundo párrafo del art. 22 de la ley electoral vigente, libro la presente con referencia al acta de la sesión citada, en San Sebastián de los Reyes, a 2 de diciembre de 1919.

V.º B.º

El Presidente,  
Antolín Montes.

El Secretario,  
José Redondo.

**RIBATEJADA**

D. Manuel Merino Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ribatejada.

Certifico: Que en sesión celebrada en 1.º del corriente por la expresada Junta, acordó, en cumplimiento del art. 22 de la vigente ley electoral, designar como local para verificar las elecciones que ocurran en el próximo año de 1920 el que a continuación se expresa:

Colegio único.—Sección única.

Escuela nacional.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Ribatejada, a 5 de diciembre de 1919.

V.º B.º

El Presidente,  
Mariano Cotral.

Manuel Merino.

**GARGANTILLA**

Don Jerónimo Velasco Martín, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Unica de Gargantilla

Escuela Nacional, Carretas, 26, bajo.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el B.º V.º del señor Presidente.

Gargantilla, a 4 de diciembre de 1919.

V.º B.º

El Presidente,  
Eugenio Velasco.

Jerónimo Velasco.



## ROBLEDILLO DE LA JARA

D. Miguel Benito Ramírez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día primero del mes actual, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.—Colegio único.

Escuela pública, calle de la Fuente, núm. 13.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente, en Robledillo de la Jara, a 8 de diciembre de 1919.

V.º B.º

El Presidente,  
Marcos Martín.

El Secretario,  
Miguel Benito.

## TITULCIA

D. Delfín Collado del Bossío, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º de diciembre actual, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.

Escuela pública, sita en la planta baja de la Casa Ayuntamiento.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente, en Titulcia, a 3 de diciembre de 1919.

V.º B.º

El Presidente,  
Francisco Álvarez.

Delfín Collado.

## ARAVACA

Don Vicente Pérez Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única de esta villa.—Escuela pública de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Aravaca, a 2 de diciembre de 1919.

V.º B.º

El Presidente,  
Manuel Artola.

Vicente Pérez.

TRIBUNAL PROVINCIAL  
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

El Procurador de los Tribunales de esta Corte, D. Eduardo Morales, en nombre del Ayuntamiento de Madrid, ha acudido ante este Tribunal Contencioso administrativo, en alzada de una resolución del Gobernador civil de esta provincia, fecha 7 de agosto próximo pasado, que revocó un decreto de la Alcaldía Presidencia, imponiendo 157 multas de a dos pesetas cada una a D. Angel Hernández y otros cobradores y conductores de la Compañía General de Tranvías, por diferentes faltas cometidas en el servicio.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la administración.

Madrid, 21 de noviembre de 1919.

Juan Manuel Corujo.  
(O.—379.)

## Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid.

*Contribución territorial, industrial y demás impuestos.—Tercer trimestre de 1919-20.*

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona San Martín de Valdeiglesias, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 12 de diciembre de 1919.

El Tesorero de Hacienda,  
Francisco García del Valle.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación, en Madrid, que pertenecen a la Zona de Getafe, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 15 de diciembre de 1919.

El Tesorero de Hacienda,  
Francisco García del Valle.

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado 2.º

La Junta municipal, en sesión celebrada el día 11 del corriente, se ha servido sancionar el acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de noviembre próximo pasado, por el que se sirvió acordar la habilitación de un suplemento de crédito de 2.000 pesetas para aumentar el de 5.000 pesetas consignado en la primera partida del concepto 213 del vigente presupuesto, deduciéndose dicha suma de 2.000 pesetas del de la partida de 20.000 pesetas consignada en el concepto 219, en el que queda un remanente de igual suma.

Y en cumplimiento de la Ley y disposiciones vigentes, se hace saber al público para su conocimiento, quedando expuesto el expediente en esta Secretaría durante el término de quince días.

Madrid, 18 de diciembre de 1919.

El Secretario,  
Francisco Ruano.

(Núm. 3.009)

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 19 de diciembre, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la instalación del agua caliente para baños y duchas del edificio escolar grupo «Onde Peñalver», situado en las calles de Tabernillas y Carrera de San Francisco.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 22 de diciembre de 1919.

El Secretario,  
F. Ruano.  
(E.—553)

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 19 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el derribe y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 89 de la calle de Toledo.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclama-

ciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurrido los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 22 de diciembre de 1919.

El Secretario  
F. Ruano

(E.—552)

## La Oxhídrica Española

Madrid-Zaragoza

El Consejo de Administración de «La Oxhídrica Española», convoca a los señores accionistas para la Junta general extraordinaria que se celebrará el día doce de enero de 1920, a las once de la mañana, en su domicilio social, siete, calle de las Delicias, Madrid.

Orden del día.

- 1.º Forma en que se abonarán los dividendos contraídos.
- 2.º Modificación del primero del art. 27 de los Estatutos.
- 3.º Reclusión sobre la compensación al Sr. Lavigne por su aportación técnica cuando se fundó la Sociedad.

Madrid, veinticuatro de diciembre de 1919.

El Presidente del Consejo de Adm.  
E. Flobert.

(A.—921.)

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 851.139, de pesetas nominales 15.000 en acciones del Banco de España, expedido por este Establecimiento en 12 de julio de 1918, a favor de doña Antonia Enrique de Salamanca y Ceballos, se anuncia al público por segunda vez, para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 8 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 18 de diciembre de 1919.

El Vicesecretario,  
Isidoro Azcona.

(A.—919.)

## ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el carné nombramiento, núm. 3.243, correspondiente al Carabnero de la Comandancia de Alicante, Manuel Recl Bernabé, se anuncia por el present para que quede nulo y sin efecto legal alguno, el expresado documento, caso de ser hallado.

Alicante, 18 de diciembre de 1919.  
V.º B.º

El Teniente Coronel primer Jefe  
Firmado.

El Comandante Jefe del Detall.  
Firmado.

(O.—38)

IMPRESA PROVINCIAL.—FUENCARRAL, 8